

Ref.: Expte. N° 16757/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase como "**Reserva Natural Educativa Ingeniero Maschwitz**", una superficie aproximada de 230.000 m², a considerar desde el límite norte (Arroyo Escobar) del área comprendida por nomenclatura catastral: Partido 118 (Escobar), Circunscripción IV, parcela 426a.

Artículo 2º: Será misión de la Reserva Natural Educativa Ingeniero Maschwitz conservar los ambientes característicos del noreste de la provincia de Buenos Aires, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos o ambientales que estos proveen, resultando un lugar de encuentro para la comunidad del partido de Escobar y otras localidades vecinas, donde a través de la experiencia se generen hábitos de sustentabilidad ambiental.

Artículo 3º: Serán los objetivos de la Reserva:

- 1) Conservar los ambientes naturales del noreste de la provincia de Buenos Aires, priorizando la conservación de las especies amenazadas y de valor especial, a través de un manejo adaptativo y permanente de sus procesos naturales, su flora y su fauna.
- 2) Conservar los distintos componentes del patrimonio histórico-cultural vinculados a la Estancia Los Arenales.
- 3) Involucrar a la comunidad toda en un ámbito de participación activa para la planificación y manejo del área protegida, y para que esta aproveche, con prácticas que garanticen la sustentabilidad ambiental, los servicios y beneficios que el área le ofrece.
- 4) Ofrecer oportunidades de educación ambiental y recreación para fomentar el respeto por los seres vivos y reflexionar sobre la responsabilidad de nuestras acciones y nuestra relación con la naturaleza.
- 5) Proveer un ámbito para la realización de prácticas profesionales en Gestión Ambiental, Conservación de la Naturaleza y otros, que aporten conocimientos claves para la gestión del área protegida.
- 6) Establecer un vivero de especies nativas para la restauración ambiental, refuerzo de poblaciones y reintroducción de especies, así como para la

promoción del uso de especies nativas en el ámbito público y doméstico, y dotar a sus instalaciones de facilidades para el desarrollo de actividades educativas.

7) Promover la generación de corredores biológicos a fin de evitar el aislamiento de la Reserva.

Artículo 4º: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y/o quien se designe en el futuro mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Sus funciones serán:

1. El diseño y ejecución del Plan de Gestión de la Reserva Natural y Educativa.
2. Evaluación de los proyectos que se quieran implementar en el predio.
3. Realizar y ejecutar el Plan de Acción Anual de la Reserva.

Artículo 5º: Dispóngase la creación de un Comité Asesor, ente que colaborará y controlará el diseño, ejecución y gestión del proyecto de Reserva Natural y Educativa, así como en la evaluación de otros proyectos que quieran implementarse en el predio. Se expedirá mediante dictámenes de carácter no vinculante y se integrará de la siguiente manera:

1. Un (1) representante por el Departamento Ejecutivo.
2. Un (1) representante por el Departamento Deliberativo.
3. Un (1) representante por cada una de las Instituciones Educativas:
 - a. Polo de Educación Superior.
 - b. Integrantes del Instituto Superior Municipal de Formación Docente y Técnica de Escobar, en virtud del dictado de la Tecnicatura en Gestión Ambiental y Salud.
4. Un (1) representante por la Entidad de Bien Público reconocida por la Municipalidad de Escobar, denominada Amigos de la Reserva y cuyo objeto está vinculado con los principios de la presente ordenanza.

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación, con la colaboración del Comité Asesor, tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Gestión, el cual a su vez deberá ser redactado con la participación de especialistas en la materia. Dicho Plan deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Art. 3º de la presente e incluir las tareas de saneamiento, instalación de mejoras e infraestructura y mantenimiento de la Reserva.

Artículo 7º: Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación definir a través del área técnica que corresponda, la zona de amortiguamiento de la Reserva

Natural y Educativa Ingeniero Maschwitz, y gestionar los actos administrativos que correspondan en consecuencia.

Artículo 8º: En función de lo establecido en el Plan de Gestión de la Reserva Natural y Educativa Ingeniero Maschwitz, la Autoridad de Aplicación determinará anualmente un Plan de Acción, debiendo el Departamento Ejecutivo arbitrar los medios para brindar los recursos humanos y económicos acordes para el cumplimiento del mismo.

Artículo 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios tendientes a la conservación, investigación, educación ambiental y/o administración del área, compatibles con la designación de la Reserva Natural y Educativa.

Artículo 10º: La Autoridad de Aplicación deberá promover la creación de una Asociación de Amigos que actúe como representante de la comunidad en la aplicación del Plan de acción, que ejecute o lleve adelante un programa de voluntariado para la Reserva, entre otras actividades turísticas o educativas previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11º: Prohíbese en toda el área declarada como Reserva Natural Educativa todo uso y/o actividades incompatibles con los objetivos del área, en particular los que atenten contra la conservación del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico y el cumplimiento de los fines sociales y ambientales perseguidos.

Prohibiciones Generales:

- Cualquier daño a la vegetación (flores, frutos, semillas, brotes, etc.) parcial o total, sea realizado este en forma manual, mecánica o por el pastoreo de animales, excepto aquellos casos expresamente aprobados en el Plan de Gestión.
- La caza, pesca, extracción o manipulación de crías, huevos, nidos o guaridas y el hostigamiento de cualquier tipo de animales silvestres.
- Las colectas masivas de práctica de cátedras escolares o universitarias, quedando exceptuadas las colecciones científicas cuyo tipo y máximo de ejemplares sean justificados ante la Autoridad de Aplicación.
- El ingreso e introducción de plantas y/o animales exóticos y/o domésticos.
- El ingreso por sitios no habilitados para tal fin.
- El tránsito por fuera de los senderos habilitados.
- El uso del lugar para acampar o hacer fuego.
- El depósito o relleno con residuos, tierra o escombros, tanto en el predio como en su periferia.

- El ingreso y/o tránsito de bicicletas, motos y/o cualquier otro medio que no sea a pie, excepto en los casos que sean específicamente autorizados por la Autoridad de Aplicación y definidos en el Plan de Gestión.
- La realización de cualquier tipo de relleno u obra que no esté contemplada en la normativa vigente y/o el "Plan de Gestión".
- El ingreso de megáfonos, instrumentos musicales, parlantes y/o todo tipo de elemento que provoque contaminación sonora, tanto en las áreas definidas por la Autoridad de Aplicación en el Plan de Gestión como en la periferia inmediata. Las autoridades municipales competentes deberán notificar a los vecinos sobre la inconveniencia del uso de tales elementos, así como de la música a alto volumen, los fuegos artificiales, la pirotecnia, etc.

Artículo 12º: Las infracciones o contravenciones a la presente Ordenanza se juzgarán mediante el Código de Faltas Municipal. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, junto con la autoridad municipal competente, deberá tipificar las infracciones o contravenciones de la presente Ordenanza que no se encuentren establecidas en el Código de Faltas Municipal, generando los instrumentos normativos del caso para su efectiva sanción.

Artículo 13º: Créase la figura de "Guardaparque Municipal" con el objetivo de atender en el terreno los aspectos de manejo y educación ambiental establecidos en el "Plan de Gestión" del área protegida, con la facultad específica de labrar actas de infracción, elevándolas al órgano municipal competente para el juzgamiento de dichas infracciones, sin perjuicio de la intervención de los restantes organismos municipales y/o provinciales y/o nacionales a los que las normas vigentes otorguen competencia según el caso denunciado.

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5767/19.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)